



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-38924402- -APN-DGDMA#MPYT RECHAZA RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TABACO (OSPIT)

VISTO el Expediente N° EX-2019-38924402- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. RESOL-2019-22-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 13 de febrero de 2019 y RESOL-2019-78-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 12 de abril de 2019, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la ampliación y mejora de los fundamentos del Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TABACO (OSPIT), el cual tramita por el Expediente N° EX-2019-12332570- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en el cual se solicita se revoque y se deje sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-22-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 13 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 554 de fecha 9 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y a su vez estableció un nuevo cuadro de distribución de los porcentajes destinados a las Obras Sociales del sector tabacalero, según lo dictaminado por el Artículo 25 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-78-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE

AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se rechazó el mencionado Recurso de Reconsideración.

Que el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, reglamentario de la mencionada Ley N° 19.800, designa a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA como órgano de aplicación de la misma.

Que la Autoridad de Aplicación puede modificar los porcentajes de distribución del Artículo 25 de la mencionada Ley N° 19.800, debiendo precisar que no existe, ni legal ni reglamentariamente, un mecanismo establecido para determinar la forma en que deben asignarse los fondos recaudados en virtud del adicional fijado en el referido artículo y que dicho extremo constituye una competencia exclusiva, indelegable e improrrogable de la Autoridad de Aplicación.

Que este criterio ha sido ratificado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los autos caratulados: “OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTRO C/ EL ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE AGRICULTURA S/AMPAROS Y SUMARÍSIMOS, en sentencia de fecha 10 de octubre de 2002, al afirmar que “(...) tal facultad aparece comprendida entre las atribuciones que le asigna la ley, en su carácter de autoridad de aplicación (...).”

Que la recurrente no ha presentado nuevos ni mejores argumentos que justifiquen modificar lo decidido por la instancia administrativa inferior en oportunidad de rechazar el Recurso de Reconsideración.

Que la citada Resolución N° RESOL-2019-78-APN-SECAGYP#MPYT ha sido dictada por la Autoridad de Aplicación, dispuesta por la referida Ley N° 19.800, en el marco de sus competencias, cumpliéndose con todos los requisitos esenciales del acto administrativo, conforme prescribe la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, lo que impide que los recursos interpuestos por los administrados suspendan su ejecución y efectos.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente, mantener y confirmar los efectos de la resolución recurrida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TABACO (OSPIT) contra la Resolución N° RESOL-2019-22-APN-

SECAGYP#MPYT de fecha 13 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.